

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO

CONTRATO No.	029- 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, OCHO (08) DE ABRIL DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente.
CONTRATISTA	LILIANA ZAFRA POLO C.C. No. 32.783.682 de Barranquilla. Calle 17 No. 2W-80 Senderos de Miraflores Apto. 107. Piedecuesta Santander. Celular: 3245004603 Email: sebasylilo@hotmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LILIANA ZAFRA POLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.783.682 de Barranquilla, de profesión Bacterióloga, tarjeta profesional No. 13-003283, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que la misión del Sanatorio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO

Contratación E.S.E., es prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen, y servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. **3)** Que se hace necesario contratar un profesional en Laboratorio Clínico con el fin de garantizar la calidad en la prestación de este servicio en el Sanatorio de Contratación E.S.E., teniendo en cuenta que el profesional de planta además de las funciones descritas en el Manual específico de funciones hace parte del comité científico y la mesa de trabajo del Ministerio de salud, realizando y coordinado las actividades derivadas de los convenios que la entidad celebra con otros departamentos. **4)** Que teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E es una institución de primer nivel, con especialización en el manejo de pacientes enfermos de Hansen con patologías de alta complejidad por su comorbilidad requieren atención médica y de servicios de laboratorios permanente en consulta externa, urgencias y hospitalización para definir conductas con el fin de buscando la mejoría integral de los pacientes. **5)** Que por tal razón se requiere de disponibilidad de servicios de laboratorio y de profesionales en bacteriología los 7 de la semana las 24 horas al día, por lo que se requiere la contratación de otro profesional que poye estas actividades ya que con el solo profesional de planta no es suficiente para cubrir estas actividades en su totalidad. **6)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **7)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha (08) de abril de 2022, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00171 de fecha 07 de abril de 2022, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la doctora **LILIANA ZAFRA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.783.682 de Barranquilla quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **12)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. No obstante, a continuación, se relacionan las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO

actividades que deberá desarrollar el contratista: **a)** Realizar exámenes de primero y segundo nivel a los usuarios de del sanatorio de contratación E.S.E. en los servicios de hospitalización, urgencias, consulta externa, domicilios, programas de PYP y brigadas que se organicen institucionales. **b)** Participar en el desarrollo de programas de salud institucionales. **c)** Realizar informes mensuales y trimestrales de los programas la secretaria de salud departamental. **d)** Manejo de control de calidad interno y externo del laboratorio. **e)** Asistir y participar en las reuniones en representación del delegado. **f)** Entregar informes de actividades ejecutadas. **g)** Dar respuesta a quienes ejecuten los servicios del sanatorio. **h)** Reportar casos de novedades en los laboratorios clínicos. **i)** Acatar las directrices durante el desarrollo del contrato. **j)** Cumplir con los aportes de seguridad social. **k)** No acceder a peticiones ni omitir resultados de laboratorio. **l)** Tratar con calidez con calidad y oportunidad a los usuarios del Sanatorio. **m)** Realizar asistencia a reuniones de comités programadas. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante tres (03) pagos parciales cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.** Para el pago será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **d)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **b)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E., a través de la Supervisión o de la Gerencia. **c)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **d)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **e)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO

responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **f)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **g)** Dar cumplimiento al registro completo de los servicios prestados en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. **h)** Registrar y llenar toda la papelería en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro B-05-01-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00171 de fecha siete 07 de abril de 2022, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en Bacteriología, será efectuada por la Coordinación del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales como bacteriólogo y laboratorista, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LILIANA ZAFRA POLO

contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el ocho (08) del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

LILIANA ZAFRA POLO

CC 32.783.682 de Barranquilla
Contratista.

Elaboró:	Enc. Procesos Contractuales Aleyda Ayala Cañas	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G. Asesoría Jurídica.	